



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 03 de enero de 2012

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.0065/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por el **C. Javier Salas Gallardo**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.**, y -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Visto, el escrito de fecha 24 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 06 de septiembre del año en curso, por el que el **C. Javier Salas Gallardo**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra del Fallo de fecha 19 de agosto de 2011, notificado el día 22 del mismo mes y año, con relación a la **Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011**, convocada para los trabajos de "Construcción de drenaje pluvial y sanitario, del fraccionamiento Santa Rita, en Ciudad del Carmen, Campeche".-----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3875/2011, de fecha 7 de septiembre de 2011, visible a fojas 000915 a 000917 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Javier Salas Gallardo**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.**, inherente a la **Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011**. En relación con el otorgamiento de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

suspensión provisional, al no advertirse manifiestas irregularidades en el mencionado procedimiento de contratación, no resultó procedente la solicitud de la inconforme en cuanto a la suspensión de oficio de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se requirió a la entidad convocante para que rindiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de remitir un informe previo en el que manifestara el monto del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, el estado que guardaba el mismo y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios. -----

3.- Por oficio No. PEP-SAF-GAFSM-SRM-3220-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, recibido vía correo electrónico el mismo día, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción, informó el monto económico del presupuesto asignado a la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, así como el estado que a la fecha guardaba el mencionado evento concursal, a su vez, en relación con el pronunciamiento sobre si con la suspensión se causaba o no perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, señaló: *"...Por otra parte, con la ejecución de esta obra, se obtienen beneficios que recaen en la sociedad para 13,278 habitantes directa e indirectamente, por lo tanto la ejecución de los proyectos de solución, está en función del beneficio que generará a la comunidad al atender una problemática social, en particular, con esta obra se atienden la implicaciones por las fuertes inundaciones en temporada de lluvias las cuales se mezclan con las aguas negras permaneciendo estancadas por largos periodos en diferentes zonas bajas del Fraccionamiento, provocando esta situación un foco de infección, que afecta el bienestar y salud de los habitantes, además de los daños materiales que sufren sus inmuebles, por lo que el suspender el proceso, causaría perjuicio al interés social, hipótesis señalada en el Artículo 88 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas."* -----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3965/2011, de fecha 15 de septiembre de 2011, visible a fojas 000927 a 000929 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. PEP-SAF-GAFSM-SRM-3220-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, se decretó la NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del proceso licitatorio, se otorgó derecho de audiencia a las empresas **REPRESENTACIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** (propuesta conjunta), en su calidad de terceros interesados y se ordenó informar a la Secretaría de la Función Pública sobre el presupuesto asignado al referido procedimiento de contratación. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

5.- Mediante oficio No. No. PEP-SAF-GSSAML-SRM-3331-2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 21 del mismo mes y año, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visible a fojas 000959 a 001000 del expediente que se estudia.-----

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4071/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, visible a foja 001001 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado antes señalado. --

7.- A través del escrito de fecha 04 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 05 del mismo mes y año, visible a fojas 001018 a 001027 del expediente en estudio, el C. Manuel Jesús Jiménez Carrillo, en su carácter de Representante Legal de las empresas REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros interesados, desahogó su derecho de audiencia.-----

8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4297/2011, de fecha 06 de octubre de 2011, visible a foja 001052 del expediente de cuenta, esta autoridad administrativa tuvo por desahogado el derecho de audiencia concedido a las empresas REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros interesados.-----

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4862/2011, de fecha 09 de noviembre de 2011, visible a fojas 001055 y 001056 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se puso a disposición de la inconforme, así como de las tercero interesadas, el expediente en que se actúa para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formularan sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendría por precluido su derecho.

10.- Por medio de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.142/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, visible a foja 001066 del expediente que se estudia, se solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido entre el del 11 al 15 de noviembre de 2011, se recibió documental alguna por parte de la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

DE C.V., en su calidad de inconforme, así como de las empresas REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros interesados, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto de referencia. -----

11.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-114/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, visible a foja 001067 del expediente que se estudia, la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades, informó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte de la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, así como de las empresas REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros interesados, que se relacione con la manifestación de alegatos en el asunto que nos ocupa. -----

12.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5263/2011, de fecha 30 de noviembre de 2011, visible a foja 001068 del expediente en cuestión, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4862/2011, de fecha 09 de noviembre de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme, así como el de las tercero interesadas para presentar sus alegatos. -----

13.- Por proveído de fecha 02 de enero de 2012, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 83 Fracción III, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

II.- La materia en el presente asunto se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme: **a)** Que su propuesta no fue evaluada en términos de los criterios fijados en las bases licitatorias, ya que al realizar la evaluación técnica de la misma la convocante no consideró los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través del Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal 2009 y 2010, con los cuales acreditaba el requisito relativo a la capacidad de los recursos económicos de la empresa, razones por las que el desechamiento de su propuesta carece de la debida fundamentación y motivación; **b)** Que la propuesta que de manera conjunta presentaron las empresas que resultaron adjudicadas debió ser desechada por encontrarse una de ellas en el supuesto del artículo 51, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivo por el que se encontraba impedida para participar en dicho procedimiento licitatorio; **o bien, si como lo manifiesta la convocante, a)** Que la propuesta de la inconforme se valoró de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación, de manera que su incumplimiento se determinó en razón de que no exhibió la documentación solicitada en las bases para el acreditamiento de la capacidad financiera, sino únicamente copia simple de la declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010; **b)** Que la evaluación técnica de las propuestas fue realizada exclusivamente por servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, por lo que no obstante una de las empresas que conforma la propuesta conjunta que resultó adjudicada cuenta con un contrato por el que proporciona el "Servicio de apoyo para la supervisión de la ejecución de contratos de obra pública administrados por la Gerencia de Ingeniería y Construcción, en el desarrollo de proyectos de las Regiones Marinas", la misma no tuvo participación o injerencia alguna dentro de los procedimientos relativos a la licitación pública de referencia, por lo que no existe impedimento alguno para que participe en dicho evento concursal.

III.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad pasa al estudio de los motivos de inconformidad en los siguientes términos: -----

La inconforme señala esencialmente que: -----

" ...



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.**

1.-Conforme a lo manifestado en el Fallo de la licitación Pública Nacional NO. LO-018T4L008-N20-2011, en su página 9 de 16 de dicho documento antes mencionado se estableció que mi representada CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V., obtuvo una puntuación correspondiente a 34.68 puntos de los 37.5 puntos necesarios para ser considerada como solvente de acuerdo a los Criterios de Evaluación Técnica de la licitación que nos ocupa, por lo cual, en la propuesta de la convocante se estableció el desechamiento de la misma, supuestamente por que esta no cumplió técnicamente de acuerdo a los criterios que fueran mencionados en el Anexo 2 del fallo correspondiente.

...  
En el anexo 2 del Fallo (EVALUACIÓN TÉCNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-018T4L008-N20-2011) en la hoja 19 de 42 correspondiente a mi representada, la convocante indica que mi representada CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V., no acredita puntaje en el subrubro "CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS", mismo que me permito insertar a continuación:

...  
Es el caso que mi representada al momento de realizar su propuesta técnica tomo en consideración los criterios de evaluación para proposiciones técnicas que fueran otorgados por la convocante junto con las bases de licitación así como todas y cada una de las juntas de aclaraciones para adjuntar los documentos que cumplieran con los requisitos establecidos en las mismas, incluyendo los documentos de la Capacidad financiera que la convocante estableciera en los mencionados criterios ubicados a páginas 12 a 17 de 25 y los cuales me permito insertar para su fácil acceso:

...  
De acuerdo a lo antes mencionado mi representada CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V., para cumplir los requisitos establecidos en la Categoría de Capacidad de los Recursos Económicos establecida en los criterios antes descritos se permitió incluir los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través de SIPRED (Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal), misma declaración que se anexa a la presente, y que se incluyeron en la propuesta técnica de acuerdo a la hoja 13 de 25 de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, situación plenamente permisible según los criterios que nos ocupan y con el objeto de acreditar de forma fehaciente y determinante su capacidad económica.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

La convocante al momento de emitir su opinión sobre la solvencia técnica o no de mi representada, mediante el documento al exponer que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** omite completamente el considerar los propios criterios de evaluación y la documentación presentada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, situación que se comprueba en el Anexo 2 del Fallo que me permito adjuntar a la presente y para un fácil acceso lo inserto a la presente, siendo notorio que incluso no solo determina el supuesto incumplimiento técnico bajo el inexistente hecho de la no acreditación de tales conceptos sino que ni siquiera hace mención de los documentos exhibidos por mi representada al tenor de las formas prescritas en los propios criterios de evaluación para proposiciones técnicas que sería un requisito indivisible en su generalidad para ser estudiado y analizado para los efectos conducentes, convirtiéndose tal omisión en el hecho preponderante que convierte el acto de autoridad como un acto totalmente nulo y carente de validez formal.

...

Como se observa el órgano revisor de la convocante menciona que mi representada en el MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO "NO PRESENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.", a razón de los cual se puede inferir que la revisión de dicho criterio de evaluación se efectuó sin tomar en consideración los Criterios de Evaluación para proposiciones Técnicas, ya que en ningún caso se tomo en consideración que mi representada presentara los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través de SIPRED (Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal) 2009 y 2010, así como tampoco ofrecen una razón, motivo o fundamento en el cual determinen que los Estados Financieros exhibidos por mi representada no cumplan técnicamente para efectos de los criterios de evaluación antes descritos.

No omito manifestar que los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través de SIPRED (Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal) que exhibió mi representada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Propuesta Técnica Económica, **CUMPLE** totalmente con los criterios establecidos en el "ASPECTO QUE SERÁ EVALUADO:" incisos "B" y "C" ubicados a páginas 15 y 17 de los criterios de evaluación para proposiciones técnicas, lo cual se demuestra a través de los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través de SIPRED (Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal) 2009 y 2010 que contienen la información suficiente para demostrar que mi representada tiene capacidad para pagar sus obligaciones, así como también satisface los requerimientos de rentabilidad y endeudamiento, instaurados por la convocante en las bases de licitación y sus anexos correspondientes.

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

Así mismo para complemento de los anteriormente citado mi representada CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a los Criterios de Evaluación para proposiciones Técnicas estipulados por la Convocante anexando a su Propuesta Técnica Económica una carta de líneas de crédito disponible de fecha 28 de Julio de 2011 emitido por el Banco Nacional de México S.A., por la cantidad de \$27,591,451.81 (Veintisiete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.), mediante el cual mi representada **SI CUMPLE** totalmente con los criterios establecidos en el "ASPECTO QUE SERÁ EVALUADO:" incisos "A", y "C" ubicados a páginas 15 a 17 de los criterios de evaluación multicitados, misma carta que tampoco fue tomada en consideración al momento de realizar el dictamen por la Convocante de la documentación presentada por mi representada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Propuesta Técnica Económica; misma carta que de igual forma me permito anexar al presente oficio correspondiente.

Es el caso que como se observa, la convocante al emitir el documento "PROPUESTA NO CUMPLE TECNICAMENTE" de fecha 10 de agosto de 2011 que fuera emitido por la SUBDIRECCION DE COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, GERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, RESIDENCIA DE OBRAS DE URBANIZACION Y EDIFICACIONES, ha menoscabado los intereses de mi representada al no valorar correctamente la puntuación de la documentación presentada por mi

representada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Propuesta Técnica Económica, ya que de haber tomado en consideración los argumentos vertidos en el presente documento mi representada hubiera obtenido los 6.00 puntos correspondientes a la Capacidad de los Recursos Económicos, lo cual hubiera dado un total de 40.68 puntos, cumpliendo con los 37.5 puntos necesarios para ser considerada como solvente de acuerdo a los Criterios de Evaluación para proposiciones Técnicas de la presente licitación, y por lo tanto, la oportunidad de obtener los 50.0 puntos correspondientes a la Evaluación de los Criterios Económicos, resultando por ese sólo hecho a quien se le debería haber adjudicado el contrato correspondiente dejando al licitante ganador como segundo lugar en la presente licitación de acuerdo a las siguientes Tablas:





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

procedimientos y formas claras que coadyuven en dicha potestad a delimitar la viabilidad o no de la solvencia de las mismas, por tanto, desde este momento también hago valer en beneficio de la pretensión de mi representada lo que sustenta el párrafo final del numeral 63 del reglamento de la legislación antes versada que dispone esencialmente que los mecanismos para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con cada uno de los requisitos y especificaciones señalados para la presentación de las proposiciones en la convocatoria a la licitación pública y esto constituye también un requisito inexcusable para la autoridad evaluante, luego entonces, del análisis pleno de los elementos que se vierten de manera pormenorizada dentro del cuerpo general de este curso encontramos lo siguiente:

- a) La existencia de una contraposición plena y determinante a los requisitos que todo acto administrativo debe de observar y particularmente lo que sustenta el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que en el caso concreto es aplicable por ser expedido por órgano competente a través de servidor público y con reunión de formalidades de una ley determinada.
- b) El incumplimiento del mandato que se establece en la fracción V del artículo antes referido por ausencia de fundamentación y motivación del fallo que hoy se impugna dado que el mismo transgrede el principio de relatividad y exhaustividad de análisis de toda resolución o acto de autoridad.
- c) La asistencia notoria de un error de autoridad sobre el objeto general de la evaluación de la propuesta particular hecha valer por mi mandante en términos claros y precisos según consta en la fracción VIII del artículo y legislación antes versada.

Atento a lo que dispone la narración inmediatamente vertida debe de analizarse que según dispone la ley en uso en su artículo 5 la ausencia o irregularidad de alguno de los elementos que exige el mencionado artículo 3 en conjunción con las leyes administrativas de las materias que se traten producen irremediablemente la nulidad o anulabilidad del acto administrativo y esta condición aplica y surte efectos plenos y determinantes al ser la Ley Federal de Procedimiento Administrativo una legislación supletoria a la Ley de Obras en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esto es, por tratarse esencialmente la resolución que se impugna en un acto o procedimiento administrativo y por ello, le son atribuibles las causas de nulidad que dicha legislación dispone.

Dado lo anterior, es permisible hacer notar y por lo cual pido se le analice de forma plena el hecho corroborado de la inexistencia de un estudio exhaustivo y general sobre todos y cada uno de los elementos que conformaron en su conjunto el total de la propuesta hecha valer por mi mandante y en lo particular no se estudia, analiza o determina razón alguna en cuanto a la integración de los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través de SIPRED (Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal) 2009 y 2010 que consta en el expediente que conformó la propuesta general hecha valer por mi mandante, esto en cabal cumplimiento de los propios criterios de evaluación para propuestas técnicas que referenciara la autoridad licitante y en específico en su contenido que podemos observar a foja 13 de dicho instrumento, se establece la viabilidad de no solo exhibir en el rubro de documentos que acrediten la situación de los estados financieros de la empresa licitante los balances generales o estado de situación financiera con sus documentos sustentantes sino que también resulta específicamente por propia determinación plenamente valido la exhibición de los estados financieros dictaminados (SIPRED) 2009 y 2010, tal y como en aras del cumplimiento de esta condición mi representada ofreció y adjunto a la propuesta general hecha valer en su oportunidad, según consta objetivamente a foja 644-695 de nuestra propuesta técnica, situación que nunca fue observada, estudiada ni delimitada por la autoridad resolutora y es totalmente observable lo siguiente:

- a).- Que la convocante no da cuenta de la existencia de los estados financieros dictaminados (SIPRED) ofertados por mi mandante e incluidos a fojas 644-695 de nuestra propuesta técnica.
- b).- Que la convocante no analiza de manera general los elementos vertidos por mi mandante en razón del rubro de criterios de evaluación para propuestas técnicas.
- c).- Que la convocante no estudia ni analiza la procedencia o viabilidad de los documentos que a fojas 644-695 exhibe mi mandante para acreditar los extremos de la situación de los estados financieros de la empresa.
- d).- Que la convocante transgrede sus propias determinaciones respecto de los criterios de evaluación para propuestas técnicas al inobservar e ignorar documentos totalmente autorizados para justificar los conceptos que las mismas contienen.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

Lo que anteriormente se expone justifica de manera contundente que la convocante al momento de emitir el fallo correspondiente realizó un estudio parcial e ilegal sobre la generalidad de los elementos que conforman la propuesta técnica que hiciera valer mi representada y por el solo hecho el fallo no es exhaustivo ni general y conforma un criterio con desapego a la ley, luego entonces, al no existir una evaluación precisa y general de los elementos antes enunciados no se puede determinar que en formas alguna no se haya cumplido con los criterios de evaluación para la propuesta técnica por ausencia de los documentos que acreditan la situación de los estados financieros de la moral que represento puesto que los mismos constan y corren agregados al expediente correspondiente, existiendo las constancias precisas de tal hecho y al no existir un análisis de los mismos la resolución que se combate es totalmente ilegal y se encuentra afectada de nulidad por no cumplir con los requisitos que nuestra Constitución General que dispone en sus artículos 14 y 16 y que refieren a la fundamentación o motivación de los actos de autoridad y que se avala precisamente como se ha descrito en su oportunidad de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se aplica en forma supletoria y que dispone de manera contundente que los actos o actuaciones administrativas en el procedimiento se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

En el rubro en comento encontramos de manera muy sencilla que la convocante incumple de manera flagrante por mencionar algunos con los principios de eficacia, legalidad y buena fe ya que la propuesta de mi mandante no fue evaluada en términos de los propios criterios de evaluación gestados por la propia entidad convocante y de la ley de la materia, encontrándose la ausencia, reitero, de una fundamentación y motivación válida además de existir un error sobre su objeto tal y como dispone el artículo 3 de la última legislación descrita y por solo este hecho dicho fallo y actos subsecuentes deben de ser decretados total y plenamente nulos según se obtiene del análisis del artículo 5 del cuerpo de leyes que nos ocupa, por ello, es incuestionable que el acto impugnado está afectado de nulidad absoluta, tal y como deberá ser declarado por esta H. Autoridad, ofreciendo desde este momento como apoyo de la pretensión que se hace vale el criterio de interpretación que a continuación se relata:

2.- Así mismo me permito inconformar en cuanto al fallo de la licitación No. LO-018T4L008-N20-2011 referente a CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA EN CD. DEL CARMEN CAMPECHE emitido el día 19 de Agosto de 2011, en virtud de que en el mismo se observa una flagrante violación a las bases de la licitación en específico al punto 15.1.- Parte No.1.- Integración de la Proposición (Documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición), Inciso 1.- relativo a la revisión de la Declaración relativa a los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78 de la LOPSRM, misma que me permito insertar a continuación:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

Lo anterior se observa en la propuesta técnica que fuera presentada por el licitante REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ya que como se demostrará oportunamente, uno de los participantes de dicha propuesta presentada en propuesta conjunta, incumple flagrantemente dicha estipulación, ya que se encuentra en el supuesto del artículo 51 fracción VII de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y por tanto dicha propuesta desde un principio no debía de haber sido aceptada por la Convocante o en su caso haber desechado completamente dicha propuesta.

Es el caso que el licitante REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en específico la empresa **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, actualmente tiene contratos vigentes con la dependencia que convoca la presente licitación, mismos que se encuentran dentro del precepto antes mencionado para lo cual me permito adjuntar información de los mismos, referente a los números de contrato firmados, las autoridades con las cuales se encuentran celebrados, así como información sobre los alcances de los mismos, información obtenida a través de las páginas: Portal de Obligaciones de Transparencia del IFAI, por medio de su página de internet <http://www.cargaportal.ifai.org.mx/pot/> a través de su menú de contrataciones y la página de COMPRANET ubicada en <http://web.compranet.gob.mx/> con los que se comprueba que la sociedad antes mencionada, se encuentra en el supuesto enunciado en la fracción VII del Artículo 51 ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, información que adjunto a continuación:

Como se observo anteriormente la sociedad **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, actualmente se encuentra ejecutando el contrato número 428230823, con PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, GERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION referente a SERVICIO DE APOYO PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ADMINISTRADOS POR LA GERENCIA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS REGIONES MARINAS.; misma dependencia que fue la encargada de emitir el documento de nombre "PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" de fecha 10 de Agosto de 2011, correspondiente a la licitación número LO-018T4L008-N20-2011 en donde la propuesta técnica económica de mi representada fue indebidamente evaluada bajo los argumentos antes planteados, y sin embargo fue tomada como solvente la propuesta realizada por el licitante REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., aún y cuando la sociedad BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. se encontraba bajo los supuestos establecidos en el artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Aunado a lo anterior presento como prueba los especificaciones generales ANEXO "BG" relativo a la licitación No. 18575108-013-10 referente a SERVICIOS DE APOYO PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ADMINISTRADOS POR LA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE REGIONES MARINAS, de dónde provino el contrato número 428230823, específicamente en la páginas 4 y 5 de 22 de dicho anexo, el cual se anexa como prueba, en donde se establecen las actividades que desarrollará el personal suministrado por la empresa BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., para con la Convocante, mismo que me permito insertar:

Es el caso de cómo se puede observar la sociedad BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., realiza actualmente servicios de coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, en la COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, GERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION de Petróleos Mexicanos, razón por la cual al estar dentro de los conceptos establecidos en el artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; por lo que la Convocante no debió de haber recibido dicha propuesta técnica económica en la Licitación No. LO-018T4L008-N20-2011, o en su caso debió de haberla desechado bajo el argumento de que uno de los participantes dentro de dicha propuesta conjunta se encontraba bajo los supuestos establecidos en el artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a razón de la relación contractual relativa al contrato número 428230823, mas sin embargo se puede observar en el acta de fallo de fecha 19 de Agosto de 2011, que la convocante omite completamente dicha situación no solo afectando a mi representada sino a los demás licitantes participantes en dicho procedimiento, ya que fue adjudicado un contrato a una sociedad que se encontraba bajo los supuestos establecidos en el artículo 51 de la ley de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

obras públicas y servicios relacionados con las mismas, violando completamente lo descrito en el Artículo 51 de ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Así mismo se solicita a esta H. autoridad realice las investigaciones correspondientes en las ordenes de servicio y demás anexos del contrato número 428230823 celebrado entre la PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, GERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., solicitando copias de todos y cada uno de los documentos relativos y anexos de dicho contrato así como las ordenes de servicio emitidas a la dependencia correspondiente, con lo cual se demostrará que la sociedad antes mencionada se encontraba dentro de los conceptos establecidos en el artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya que actualmente y durante todo el proceso de licitación el licitante BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. contaba con personal encargado de realizar actividades de supervisión, dirección y control de obra en la SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, GERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION y en la RESIDENCIA DE OBRAS URBANIZACION Y EDIFICACIONES, GIC, SCSM, mismas que fueron las encargadas de emitir el fallo de la convocatoria y por lo tanto el personal de BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. pudo tener injerencia, opinión acceso a información privilegiada y confidencial, así como seguimiento en los datos y verificaciones emitidas tanto en el documento "NO CUMPLE TECNICAMENTE" de fecha 10 de agosto de 2011 así como en el FALLO correspondiente de la licitación LO-018T4L008-N20-201, motivo por el cual se debió de tomar como desechada dicha proposición técnica económica presentada por el licitante REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en la licitación No LO-018T4L008-N20-2011, y por tanto se deberá abstener en celebrar el contrato respectivo con dicho licitante; aunado a lo cual se deberá de emitir nuevo fallo correspondiente tomando en consideración todos y cada uno de los puntos vertidos en el presente oficio.

De lo antes expuesto, podemos establecer que existe una contraposición de los objetivos generales que resguarda el artículo 51 fracción VII de la Ley de obras que hemos citado ya que la autoridad convocante no analizo que los motivos que existen elementos que bien pueden inferir que la licitante BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. se encuentra dentro de los límites que precisamente resguarda la norma que nos ocupa y en la especie debè de considerarse que existen elementos de sustento dentro de los alcances de los contratos que se enuncian y más específicamente el que se encuentra vigente por su ejecución que delimitan que la participación en la licitación del fallo que hoy impugno, y a razón de que se adjudique el contrato al licitante REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., como se encuentra establecido actualmente, podría encuadrarse la dualidad en su participación ya que por un lado detenta facultades en un contrato de apoyo de supervisión en la ejecución de contratos de obra pública y por el otro se adjudica un contrato del cual en específico emerge esta impugnación, en donde una misma persona moral sería quien ejecute una obra determinada y que la misma persona moral como se ha citado sería quien realizará los servicios de supervisión de los trabajos que ella misma realice dentro del mismo, ahondando en lo mismo, de una forma concisa la misma sociedad ejercería acciones de juez y parte dentro de los actos ejercidos por esta última en los contratos que celebrare con la dependencia con la cual celebró con anterioridad el contrato número 428230823, situación que viola los preceptos establecidos en el multicitado artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denotándose con ello que se actualiza plenamente lo que se observa en el artículo 69 fracción IV del reglamento de la propia ley y en tal sentido resultaba inobjetable la viabilidad del desechamiento de 10 la proposición que en forma conjunta hicieran las morales antes descritas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

Es el caso que de acuerdo a los planteamientos antes vertidos en el presente escrito, se demuestra que en ningún momento la Convocante debió de haber aceptado la propuesta presentada por los licitantes REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., o en su caso haberla desechado por los argumentos antes descritos; a razón de que esto no sucediera dicha situación nos provoca menoscabos y gravámenes en cuanto a la puntuación que recibiera mi representada así como los demás licitantes dentro del proceso que nos ocupa y que fuera evaluada mediante el Método Evaluación de puntos y porcentajes, ya que de haber sido desechada como ha sido descrito con anterioridad, la puntuación generada por los participantes hubiera sido totalmente diferente en los subrubros en los que se apliquen las proporciones de acuerdo a la documentación presentada.

3.- Por lo antes mencionado es inobjetable que la convocante al momento del análisis de las propuestas que particularmente se han delimitado en este ocurso no realizó un estudio pormenorizado en el que se adecuara plenamente a los criterios de evaluación emitidos como origen de la licitación pública nacional de cuenta y al existir esta relatividad su fallo es confuso, parcial, inmotivado y plenamente ilegal dadas las cuestiones que de hecho y de derecho se han expuesto y por ende debe de decretarse la nulidad del acto impugnado que resulta el fallo y notificación del mismo en los términos de lo que se sustenta en la fracción V del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente.

...

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado manifiesta fundamentalmente lo siguiente:-

“ ...

*En ese mismo orden de ideas, nos permitimos informar a esa H. Autoridad, siguiendo el orden del ocurso que se contesta, lo siguiente:*

*Al respecto, se manifiesta que acorde a los datos Generales enunciados por esta Entidad en páginas que anteceden, los actos de la convocatoria pública nacional número LO-018T4L008-N20-2011 (O823103574) relativo a “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA EN CD. DEL CARMEN, CAMPECHE”, fueron realizados en las fechas consignadas en la misma; situación por la cual, se solicita se consideren como sí a la letra se insertasen.*

*En primera instancia, PEP aclara que la documentación financiera presentada en el Acto de Apertura de las Proposiciones del proceso de la Licitación Pública Nacional LO-018T4L008-N20-2011, por la compañía*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. con los folios de su propuesta numerados del 644 al 695 (**ver TOMO 02 Folios 647 al 697**), constan de **copia simple de la declaración anual del ejercicio 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio 2010, documentos que no fueron requeridos en los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, para acreditar la Capacidad Financiera.**

Dicha situación fue observada en el momento que PEP procedió a realizar la revisión de la documentación financiera, entregada para acreditar la capacidad financiera del licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V.; por lo cual, en base a los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, se detectó que el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. **NO presentó los Estados Financieros Auditados (Dictamen Financiero) o en su caso los Estados Financieros incorporados al SIPRED (Dictamen Fiscal) y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, sino que únicamente presentó copia simple de la declaración anual del ejercicio 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio 2010, dentro de la documentación financiera presentada por dicha compañía dentro de los folios 644 al 695 de su propuesta (ver TOMO 02 Folios 647 al 697).** Este hecho indubitable, es confirmado por la misma empresa ahora inconforme Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V., en su escrito de inconformidad, acorde a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad, del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:

...

En dicho tenor, PEP dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente al no presentar el licitante la documentación que se solicitó en los criterios de evaluación para proposiciones técnicas, tal y como se le informó en el documento denominado "MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO" (**ver ANEXO 04 Folios 1737 al ANEXO 05 folio 1801**).

Es importante señalar, que la convocante solicitó en forma clara, precisa y concisa la información financiera para acreditar la capacidad financiera dentro de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas dentro del apartado: **"Documentos que acrediten la situación de los estados financieros de la empresa (Artículo 44 Fracción VI a), b) c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente al 29 de julio de 2010)"**, en donde dichos criterios a letra dicen:

...

Motivo por el cual, resulta por demás incongruente que la inconforme con el único afán de entorpecer y confundir a esa H. Autoridad, manifieste que no fue tomada en consideración la documental de su representada. Siendo que PEP al valorar la documentación que el licitante hoy inconforme adjunto a su propuesta técnica, se determinó que dicha información NO cubre los requisitos, criterios y condiciones establecidas para todos los participantes en la Licitación Pública Nacional que nos ocupa; en consecuencia se dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente la información con las características antes señaladas.

...

Con respecto a este párrafo PEP reitera lo siguiente: la Compañía Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. al momento de realizar su propuesta técnica y presentarla en el acto de apertura de las proposiciones, NO OBSERVÓ los requisitos que debía cumplir la documentación financiera que presentó en su proposición; requisitos, que claramente se señalan dentro de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas dentro del apartado **"Documentos que acrediten la situación de los estados financieros de la empresa (Artículo 44 Fracción VI a), b) c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente al 29 de julio de 2010)." para acreditar la capacidad financiera solicitada por PEP.** Mismos que se solicitan se consideren como si a la letra se insertasen.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

Es por ello, que PEP reitera que la inconforme se conduce de manera dolosa al señalar que su propuesta técnica contenía la documentación solicitada por PEP en los Criterios de Evaluación técnica para acreditar la Capacidad Financiera, ya que como la misma inconforme confiesa que únicamente presentó copia simple de la declaración anual del ejercicio 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio 2010, dentro de la documentación financiera presentada por dicha compañía dentro de los folios 644 al 695 de su propuesta. Este hecho indubitable, es confirmado por la misma empresa ahora inconforme Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V., en su escrito de inconformidad, acorde a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad, del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:

...

Derivado de lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad, no deje pasar desapercibido que los hechos expresados por el promovente en su escrito de inconformidad, constituyen una confesión expresa, siendo evidente que las aseveraciones formuladas en su inconformidad, prueban plenamente en su contra sin necesidad de ofrecerse como prueba, por constituirse una confesión expresa. Lo que constituye una confesión expresa que hace prueba plena en su contra de que se configuran los artículos 95, 96, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos civiles, que disponen lo conducente

...

Con respecto a este párrafo PEP reitera lo siguiente: Que la documentación para acreditar la capacidad financiera entregada por el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no cumple con los requisitos establecidos dentro de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, debido a que el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. NO presentó los Estados Financieros Auditados (Dictamen Financiero) o en su caso los Estados Financieros incorporados al SIPRED (Dictamen Fiscal) y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, sino únicamente presentó copia simple de la declaración anual del ejercicio fiscal 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio fiscal 2010, dentro de la documentación financiera presentada por dicha compañía en los folios 644 al 695 de su propuesta, misma que no es válida para acreditar la capacidad financiera de los licitantes, hecho indubitable que la empresa Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. confirma de acuerdo a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad, del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:

...

En dicho tenor, PEP dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente al no presentar el licitante la documentación que se solicitó en los criterios de evaluación para proposiciones técnicas, tal y como se le informó en el documento denominado "MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO" (ver ANEXO 04 Folios 1737 al ANEXO 05 folio 1801).. Es decir, la compañía Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no presentó los Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 incorporados al SIPRED incluyendo el Dictamen del Auditor, sino que presentó únicamente copia simple de la Declaración Anual de los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Motivo por el cual, resulta por demás incongruente que la inconforme con el único afán de entorpecer y confundir a esa H. Autoridad, manifieste que no fue tomada en consideración la documental de su representada. Siendo que PEP al valorar la documentación que el licitante hoy inconforme adjunto a su propuesta técnica, se determinó que dicha información NO cubre los requisitos, criterios y condiciones establecidas para todos los participantes en la Licitación Pública Nacional que nos ocupa; en consecuencia se dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente con la información de las características antes señaladas. Tal y como se puede apreciar en su propuesta (ver TOMO 02 Folios 647 al 697).





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

Con respecto a este párrafo PEP manifiesta lo siguiente: La convocante **SI** consideró los **Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas** al momento de verificar la acreditación de la Capacidad Financiera del licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V., tal y como ha sido acreditado en párrafos que anteceden; sin embargo, por el contexto del ahora inconforme en su escrito de inconformidad, hace presumir que fue el licitante quien no verificó en los **Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, el Aspecto Solicitado para la acreditación de la Capacidad Financiera** publicados dentro de las Bases de Licitación, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, por lo cual el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. **presentó copia simple de la Declaración Anual de los ejercicios fiscales 2009 y 2010.** Hecho indubitable que la empresa Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. confirma de acuerdo a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad, del apartado **"PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO"** en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:

En dicho tenor, PEP dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente al no presentar el licitante la documentación que se solicitó en los criterios de evaluación para proposiciones técnicas, tal y como se le informó en el documento denominado "MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO" (ver ANEXO 04 Folios 1737 al ANEXO 05 folio 1801).

Es así que el fundamento normativo de la verificación realizada a la Compañía Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V., se indicó en el formato de Motivo de Incumplimiento del licitante, en la columna de "FUNDAMENTO NORMATIVO", como sigue:

**Fundamento:**

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**Artículo 69.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:**

**Fracción I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.**

Motivo por el cual, resulta por demás incongruente que la inconforme con el único afán de entorpecer y confundir a esa H. Autoridad, manifieste que no fue tomada en consideración la documental de su representada. Siendo que PEP al valorar la documentación que el licitante hoy inconforme adjunto a su propuesta técnica, determinó que dicha información NO cubre los requisitos, criterios y condiciones establecidas para todos los participantes en la Licitación Pública Nacional que nos ocupa; en consecuencia se dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente con la información de las características antes señaladas. Tal y como se puede apreciar en su propuesta (ver TOMO 02 Folios 647 al 697).

Que la documentación para acreditar la capacidad financiera entregada por la licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no cumple con los requisitos establecidos dentro de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, debido a que el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no presentó los Estados Financieros Auditados (Dictamen Financiero) o en su caso los Estados Financieros incorporados al SIPRED (Dictamen Fiscal) y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, sino únicamente presentó copia simple de la declaración anual del ejercicio 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio 2010, dentro la documentación financiera presentada por dicha compañía dentro de los folios 644 al 695 de su propuesta, misma que no es válida para acreditar la capacidad financiera de los licitantes, hecho indubitable que la empresa Constructora y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

Edificación Segura, S.A. de C.V. confirma de acuerdo a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:

...

En dicho tenor, PEP dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente al no presentar el licitante la documentación que se solicitó en los criterios de evaluación para proposiciones técnicas, tal y como se le informó en el documento denominado "MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO" (ver ANEXO 04 Folios 1737 al ANEXO 05 folio 1801).

Motivo por el cual, resulta por demás incongruente que la inconforme con el único afán de entorpecer y confundir a esa H. Autoridad, manifieste que no fue tomada en consideración la documental de su representada. Siendo que PEP al valorar la documentación que el licitante hoy inconforme adjunto a su propuesta técnica, se determinó que dicha información NO cubre los requisitos, criterios y condiciones establecidas para todos los participantes en la Licitación Pública Nacional que nos ocupa; en consecuencia se dictaminó que la propuesta del licitante "CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA S.A. de C.V." ahora inconforme, no cumple financieramente con la información de las características antes señaladas. Tal y como se puede apreciar en su propuesta (ver TOMO 02 Folios 647 al 697).

...

En lo referente a los argumentos vertidos por la inconforme, se aclaran que las mismas son falsas, ya que de las ocho proposiciones evaluadas técnicamente, acorde al Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los criterios de evaluación técnica, se obtuvo como resultado de dicha evaluación, que siete proposiciones fueron desechadas por no cumplir técnicamente, indicándose los motivos de desechamiento en los anexos del oficio No. PEP-SCSM-GIC-ROUE-3623-2011, de fecha 10 de agosto de 2011, y solo una propuesta fue dictaminada como "CUMPLE TECNICAMENTE", de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en los criterios de evaluación conforme al sistema de calificación por puntos y porcentajes (ver Anexo 03 folio 1253 al Anexo 05 folio 1868). Al efecto, en el cuerpo del fallo (ver Anexo 03 folios 1237 y 1238) del que ahora se duele el inconforme, se citó lo siguiente:

En los criterios de evaluación para proposiciones técnicas se estipuló la siguiente condición:

**La máxima puntuación que se puede obtener por los licitantes en esta evaluación es de 50 puntos o unidades porcentuales. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 puntos.**

De lo anterior, se desglosa en la siguiente tabla el puntaje obtenido de cada una de las empresas participantes que fueron evaluadas técnicamente:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PUNTUACION OBTENIDA
1.	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARSAS, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con VS MEXICO, S.A. DE C.V.	19.50

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA
2.	DIAZ IGA EDIFICACIONES URBANAS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	25.73
3.	H F COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con SICO CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.	20.89
4.	HOROS, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con CARLOS COLLI CUEVAS y CONSTRUCTORES UNIDOS DE CAMPECHE, S.A.	19.71
5.	LUNA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	15.41
6.	SUMINISTROS INDUSTRIALES CARRIZALES, S.A. DE C.V.	25.79
7.	CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.	34.68
8.	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	42.50

En base a los fundamentos antes expuestos y tomando en consideración de manera particular, lo señalado en el método y criterios para evaluación de propuestas económicas, que a la letra cita: una vez concluida la evaluación técnica, únicamente serán evaluadas económicamente las propuestas que hayan cumplido técnicamente, y siendo que en la especie, una vez conocido el resultado de la evaluación técnica de fecha 10 de Agosto de 2011, en donde únicamente cumplió la propuesta presentada por la licitante REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA S. A. de C. V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. de C.V. y de BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL S.A. de C.V., se procedió a llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica de la referida licitante, conforme a lo establecido en el ya mencionado método y criterios para evaluación de propuestas económicas, de la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, encontrándose que dicha propuesta, cumplió con todos los aspectos y requisitos solicitados en la convocatoria de la multicitada licitación, lo cual se demuestra en los documentales de la evaluación económica que acompaña al presente informe circunstanciado.

De lo anterior expuesto, esa H. Autoridad puede constatar que la Evaluación Técnica elaborada por PEP de ninguna manera causa un menoscabo al interés de la hoy inconforme, dado que la misma licitante en el escrito de inconformidad que se contesta, señala que PEP le asignó una puntuación técnica de 34.68 puntos; sin embargo, de manera arbitraria genera un escenario adicionando 6.00 puntos en el rubro financiero, situación por demás falsa, ya que como se ha expuesto reiteradamente en párrafos que anteceden al presente, la inconforme NO cumplió en el rubro de capacidad financiera. Razón por la cual, no es factible asignar puntos y en consecuencia totalizar en el rubro técnico 40.68 puntos.

Además de manera incorrecta, la inconforme nuevamente genera un escenario, donde se asigna 50 puntos en el rubro económico, siendo que en los criterios de Evaluación de propuestas económicas, con toda claridad se



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

señaló que: únicamente serán evaluadas económicamente las propuestas que hayan cumplido técnicamente.  
Situación que en la especie no aconteció.

...

Con respecto a este párrafo, PEP aclara lo siguiente para cada uno de los incisos mencionados anteriormente por el licitante:

a) Que la convocante no da cuenta de la existencia de los estados financieros dictaminados (SIPRED) ofertados por mi mandante e incluidos a fojas 644-695 de nuestra propuesta técnica.

Al respecto, PEP reitera que **la documentación para acreditar la capacidad financiera entregada por la licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no cumple** con los requisitos establecidos dentro de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, **debido a que el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. razón por la cual, de principios de cuenta, el inconforme NO motiva su dicho**, en virtud de que **no presentó los Estados Financieros Auditados (Dictamen Financiero) o en su caso los Estados Financieros incorporados al SIPRED (Dictamen Fiscal) y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, sino únicamente presentó copia simple de la declaración anual del ejercicio 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio 2010, dentro la documentación financiera presentada por dicha compañía dentro de los folios 644 al 695 de su propuesta, misma que no es válida para acreditar la capacidad financiera de los licitantes, hecho indubitable que la empresa Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. confirma de acuerdo a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad, del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:**

...

Al respecto, PEP reitera que el inconforme al no integrar la información requerida y solicitada en los Criterios de Evaluación de proposiciones técnicas, no permitió para que PEP realizara el **Cálculo para obtener los Parámetros Mínimos Aceptables de las Razones Financieras, conforme a lo señalado en los incisos A, B y C, dentro del apartado "ASPECTO QUE SERA EVALUADO" de los Criterios de Evaluación de Proposiciones Técnicas.** Mismos que ya fueron descritos en párrafos que preceden, por lo cual, se solicita se consideren como si a la letra se insertasen.

De igual manera, el inconforme tuvo pleno conocimiento de que lo vertido en los Criterios de Evaluación de Proposiciones Técnicas, que a la letra cita: "... el incumplimiento de cualquiera o todos los parámetros anteriormente mencionados, la omisión en la presentación de algún documento requerido o el incumplimiento de algún requisito en la documentación solicitada para la verificación de la capacidad financiera, será motivo suficiente para considerar que la propuesta del licitante no cumple financieramente y por lo tanto será dictaminada como insolvente". (ver Anexo 01 folio 154)

c) Que la convocante no estudia ni analiza la procedencia o viabilidad de los documentos que a fojas 644-695 exhibe mi mandante para acreditar los extremos de la situación de los estados financieros de la empresa.

Al respecto, PEP reitera que **la documentación para acreditar la capacidad financiera entregada por la licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no cumple** con los requisitos establecidos dentro de los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, **debido a que el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. no presentó los Estados Financieros Auditados (Dictamen Financiero) o en su caso los Estados Financieros incorporados al SIPRED (Dictamen Fiscal) y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, sino únicamente presentó copia simple de la declaración anual del ejercicio 2009 y copia simple de la declaración anual del ejercicio 2010, dentro la documentación**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

**financiera presentada por dicha compañía dentro de los folios 644 al 695 de su propuesta, misma que no es válida para acreditar la capacidad financiera de los licitantes, hecho indubitable que la empresa Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. confirma de acuerdo a lo plasmado, en el anexo a la inconformidad, del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10 que a la letra dicen:**

Al respecto, PEP reitera que la convocante **SI** consideró los **Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas** al momento de verificar la acreditación de la Capacidad Financiera del licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V., tal y como ha sido acreditado en párrafos que anteceden; sin embargo, por el contexto del ahora inconforme en su escrito de inconformidad, hace presumir que fue el licitante **quien no verificó en los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, el Aspecto Solicitado para la acreditación de la Capacidad Financiera** publicados dentro de las Bases de Licitación, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, por lo cual el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. **presentó copia simple de la Declaración Anual de los ejercicios fiscales 2009 y 2010.** Resultando en consecuencia que omite entregar la documentación que se solicitó en los criterios de evaluación para proposiciones técnicas, por lo tanto, la propuesta del licitante no cumple financieramente, lo que aunado a los restantes rubros evaluados conforme a los Criterios de Evaluación de proposiciones técnicas, **originó que la Evaluación Técnica elaborada por PEP le asignara una puntuación técnica de 34.68 puntos, lo que motivó el incumplimiento técnico de la propuesta del inconforme, al no alcanzar los 37.5 puntos mínimos establecidos por PEP para que una propuesta cumpla técnicamente.**

En el tenor mencionado, resultado de la revisión realizada, se presentó el formato de "Motivos de Incumplimiento", en el cual en la primera columna se presentan los criterios de evaluación, en la segunda los aspectos solicitados/ aspectos evaluados, en la tercera los motivos de incumplimiento y en la cuarta el fundamento normativo, por lo que no se acepta la falta de motivación y fundamentación del desechamiento de la propuesta; ya que los hechos que sirvieron de base a la Subgerencia de Recursos Financieros para determinar que la propuesta del licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. , no cumple financieramente, se fundamentó en base a los Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, así como en los artículos 38 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 44, 47, 64 y 69 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es importante considerar que PEP, como Entidad Contratante, está obligada a establecer requisitos mínimos a los licitantes con el objetivo de garantizarse, dentro de lo posible, que sus trabajos se desarrollarán sin contratiempos y evitar retrasos o pérdidas por incumplimientos a los proyectos licitados. Al solicitar Estados Financieros Auditados incluyendo el Dictamen del Auditor Externo conforme a lo establecido en el RLOPSRM, el objetivo es garantizar que las empresas efectivamente sean solventes para la realización de los trabajos por los cuales presentan propuesta.

Es así, que de acuerdo a los párrafos penúltimo y último del PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD PÁGINA 19 DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD QUE MANIFIESTA LA INCONFORME, PEP niega de manera contundente y categórica las manifestaciones por demás infundadas y fuera de toda normatividad del licitante ahora inconforme, solicitando a esa H. Autoridad, no dejar pasar desapercibido los argumentos motivados y fundados vertidos por ésta Convocante en párrafos que anteceden.

Concluyendo por demás infundado este primer motivo de inconformidad manifestado, ya que dentro del CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA a la licitación que nos ocupa, se encontraban establecidos las reglas de la licitación, mismas que indicaban el mecanismo que se aplicaría para la evaluación de la solvencia de las proposiciones; asimismo, se establecían los aspectos solicitados y evaluados en el documento denominado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

*Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas. De igual manera, se indicó que conforme al artículo 67 del RLOPSRM, una vez hecha la evaluación de las proposiciones PEP realizaría la adjudicación del contrato, de entre los licitantes cuyas proposiciones cumplan lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley; es decir, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Situación que no fue acreditada para el ahora inconforme, en virtud de que NO incluyó la documental que tanto refiere en su escrito de inconformidad, circunstancia que se corrobora por la misma empresa inconforme Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. ya que de acuerdo a lo plasmado, en el anexo a la Inconformidad, del apartado "PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL ACTO IMPUGNADO" en los puntos 9 y 10, no fueron incluidos los multicitados documentos.*

...

*PEP niega lo manifestado por el inconforme, ya que en ningún momento existió flagrante violación a las bases de la licitación en específico al punto 15.1.-Parte No. 1.- Integración de la Proposición (Documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición), Inciso 1.- relativo a la revisión de la Declaración relativa a los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78 de la LOPSRM", en razón de lo siguiente:*

*De conformidad con lo indicado en las bases de la convocatoria que nos ocupa, específicamente al numeral 15.1.- Parte No.1.- Integración de la Proposición (Documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición) así como acorde el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), la empresa hoy adjudicada Cía. REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. integró dentro de su propuesta el Manifiesto referido a los artículos 31 fracción XIV, 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), todo ello bajo protesta de decir verdad (ver TOMO 1 de 8 Folios 2, 3 Y 4).*

**Atentos a lo anterior, es importante resaltar que el 2do. Párrafo de la Fracción VIII del artículo 34 del RLOPSRM, nos cita a la letra lo siguiente:**

...

*Es así que PEP, a través de la Superintendencia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados adscrita a la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, realizó el análisis del documental citado, situación que derivó en la emisión del resultado de la verificación de la documentación distinta a la parte técnica y económica, mismo que fue elaborado el 08 de Agosto de 2011 (ver ANEXO 03 Folios 1247 al 1251).*

*En dicho tenor, el resultado de la mencionada verificación fue fundamentado conforme a la fracción II del artículo 39 de la LOPSRM; es decir, la Cía. REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. cumplió en el rubro solicitado en las bases de la convocatoria, relativo a la verificación de la documentación distinta a la parte técnica y económica, tal y como consta en el Fallo de la licitación que nos ocupa. (ver ANEXO 03 Folios 1236 y 1237).*

*Por lo anterior, se reitera que los ordenamientos citados por la ahora inconforme, no fueron infringidos.*

...

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

En atención a la relación de contratos que enuncia la inconforme, es de observar que 17 de ellos, tienen fecha de terminación anterior a la de la presente **Licitación Pública Nacional**; asimismo de los 03 contratos con fecha de terminación posterior a la de la presente **Licitación Pública Nacional**, el identificado con el número 420830804 fue celebrado con la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas de PEP (ajena a ésta Subdirección) y el contrato 424109865 fue celebrado en la Subdirección Región Norte, la cual también es ajeno al ámbito de competencia de ésta Área Convocante.

Respecto al Contrato 428230823 formalizado en la Coordinación de Servicios Marinos, referente a "SERVICIO DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ADMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS REGIONES MARINAS", es de señalar que el mismo **tiene como objetivo principal** "dar apoyo a las funciones de supervisión de obras, en las instalaciones de las Regiones Marina costa afuera, como en tierra, mediante la formalización de un contrato de servicios relacionados con la obra pública para que con apoyo de un tercero, se auxilie la supervisión de los contratos asignados a la Gerencia de Ingeniería y Construcción de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, de Pemex Exploración y Producción"; es decir, **una vez adjudicado los contratos y cuando los mismos se encuentren en ejecución, apoyando para la supervisión de obra.**

En atención al argumento vertido por la inconforme, mediante el cual señala que: "**la propuesta técnica económica de mi representada fue indebidamente evaluada bajo los argumentos antes planteados**", PEP manifiesta que en ningún momento la inconforme ha esgrimido argumento alguno que acredite que su propuesta técnica económica fue indebidamente evaluada, como así lo señala, sin embargo es importante aclarar que la Gerencia de Ingeniería y Construcción realizó la evaluación técnica con apego a los criterios de evaluación técnica, inmersos en las bases de licitación Pública Nacional número LO-018T4L008-N20-2011, con apoyo de lo que establece el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y en base a los principios de Legalidad, honradez, Lealtad, Imparcialidad y eficiencia que rigen en el Servicio Público; no se omitió manifestar que la Residencia de Obras de Urbanización y Edificaciones realizó la evaluación técnica de las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la solicitud realizada con oficio No. PEP-SAF-GAFSM-SRM-SCOPSR-250-2011, de fecha 03 de agosto de 2011.

Respecto al señalamiento de la inconforme donde cita que: "**...la sociedad BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. se encontraba bajo los supuestos establecidos en el artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas...**", PEP aclara que la inconforme no aporta medio de convicción alguno, que soporte la razón de su dicho, por lo que se desacredita dicha manifestación y se reitera que la Gerencia de Ingeniería y Construcción realizó la evaluación técnica en apego a los criterios de evaluación técnica insertos en las bases de licitación Pública Nacional número LO-018T4L008-N20-2011, con apoyo de lo que establece el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y en base a los principios de Legalidad, honradez, Lealtad, Imparcialidad y eficiencia que rigen en el Servicio Público.

Finalmente, es de resaltar el cumplimiento del párrafo del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, realizándose la adjudicación del contrato de entre los licitantes a aquél **cuya proposición resultó solvente**, porque reunió conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

Lo anterior, fue indicado en el punto VI.- Matriz de resoluciones de los requisitos del fallo de referencia (ver Anexo 03 folios 1241 y 1242); es decir, conforme a las resoluciones de los requisitos solicitados en la convocatoria (Documentación distinta a la parte técnica y económica, Evaluaciones Técnica y Económica), se obtuvo lo siguiente:

No.	LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS ECONÓMICOS	RESULTADO FINAL
1.	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARSA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con VS MEXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE
2.	DIAZ IGA EDIFICACIONES URBANAS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE
3.	H F COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con SICO CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE
4.	HOROS, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con CARLOS COLLI CUEVAS y CONSTRUCTORES UNIDOS DE CAMPECHE, S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE
5.	LUNA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE
6.	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE
7.	SUMINISTROS INDUSTRIALES CARRIZALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE
8.	CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO SOLVENTE

De primera instancia, se aclara que la Gerencia de Ingeniería y Construcción en ningún momento solicitó participación alguna de personal que funge como servidor público en la elaboración y emisión del fallo.





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

Cabe precisar, que la evaluación técnica de las proposiciones fue realizada mediante la solicitud con oficio No. PEP-SAF-GAFSM-SRM-SCOPSR-250-2011, de fecha 03 de agosto de 2011, y una vez efectuada dicha evaluación fue elaborado el documento "EVALUACION TECNICA" y el documento denominado "PROPUESTA NO CUMPLE TECNICAMENTE", ambos documentos que exhiben al calce los nombres de los servidores públicos que participaron en la evaluación técnica de las propuesta recibidas en el acto de presentación de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LO-018T4L008-N20-2011. Es importante mencionar que en la revisión cualitativa de las proposiciones y elaboración de los documentos denominados "EVALUACION TECNICA" y el documento denominado "PROPUESTA NO CUMPLE TECNICAMENTE", elaborado y determinado por los servidores públicos que forman parte de la estructura laboral de PEP como consta en los documentos "EVALUACION TECNICA" y "PROPUESTA NO CUMPLE TECNICAMENTE", y no como lo pretende hacer creer la inconforme (ver Anexo 03 folio 1253 al Anexo 05 folio 1868).

Es así que acorde al Artículo 39 fracción V de la LOPSRM mismo que a la letra cita:  
La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener:

.....

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Motivo por el cual, en el cuerpo del fallo de fecha 19 de agosto (ver Anexo 03 folios 1243 al 1245), se citó lo siguiente:

**IX.- Responsables de la Evaluación de las Proposiciones.**

**IXa.- Verificación de la documentación distinta a la parte técnica y económica de las proposiciones**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
SAGRARIO DESSAVRE ENRIQUEZ	PRESIDENTE DE LICITACIÓN
JESUS ATOCHA DIAZ SAENZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, SRM, GAFSM, SAF.

**IXb.- Evaluación Técnica.**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
ING. ALBERTO MANUEL CUEVAS CARDÓ	RESIDENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIONES, GIC, SCSM.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

ING. FELIPE MONTALVO OSORIO	RESIDENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIONES, GIC, SCSSM.
ING. THELMA LILIAN PACHECO GALLEGOS	RESIDENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIONES, GIC, SCSSM.
ARQ. MIREYA J. MIRANDA MOYAR	E. D. DE LA RESIDENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIONES, GIC, SCSSM.

**IXc.-Evaluación Económica.**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CRUZ	ANALISTA DE INGENIERÍA DE COSTOS, SRM, GAFSM, SAF.
ALFREDO MORALES VÁZQUEZ	COORDINADOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, SRM, GAFSM, SAF.
RENE CABALLERO SANCHEZ	SUPERINTENDENCIA DE INGENIERÍA DE COSTOS, SRM, GAFSM, SAF.

Asimismo el personal que elaboró y emitió el fallo es el que consta en dicho documento (ver Anexo 03 folio 1245), observándose que el mismo es adscrito a la Subgerencia de Recursos Materiales, distinto al personal que participó en la Evaluación Técnica.

De igual manera, es importante señalar que la elaboración de las bases técnicas de la Licitación número LO-018T4L008-N20-2011, fueron realizadas por el Instituto Mexicano del Petróleo, lo cual desacredita las manifestaciones emitidas por la inconforme; lo anterior se demuestra con los siguientes documentos que se adjuntan para pronta referencia (Anexo 09 Folios 3954 al 3961):

- Solicitud de propuesta técnica económica
- Aceptación de la propuesta técnica económica
- Orden de trabajo No. 21 del convenio 2924
- Entrega del proyecto del IMP a la SIP

Por lo antes expuesto, es importante señalar que el contrato número 428230823 referente a "SERVICIO DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA ADMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LAS REGIONES MARINAS", tiene como objetivo principal "dar apoyo a las funciones de supervisión de obras, en las instalaciones de las Regiones Marina costa afuera, como en tierra, mediante la formalización de un contrato de servicios relacionados con la obra pública para que con apoyo de un tercero, se auxilie la supervisión de los contratos asignados a la Gerencia de Ingeniería y Construcción de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, de Pemex Exploración y Producción"; es decir, una vez adjudicado los contratos y cuando los mismos se encuentren en ejecución, apoyando para la supervisión de obra.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

Por cuanto hace a la manifestación esgrimida por la inconforme al señalar: **"...por lo tanto el personal de BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. pudo tener injerencia, opinión acceso a información privilegiada y confidencial, así como seguimiento en los datos y verificaciones emitidas tanto en el documento "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" de fecha 10 de agosto de 2011...."**, es necesario aclarar que PEP en líneas anteriores ha acreditado de manera fehaciente que en la revisión cualitativa de las proposiciones y elaboración de los documentos denominados "EVALUACION TECNICA" y el documento denominado "PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE", fue elaborado y determinado por los servidores públicos que forman parte de la estructura laboral de PEP como consta en los documentos "EVALUACION TECNICA" y "PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE", por lo que dicha manifestación carece de veracidad.

Al respecto de las manifestaciones por demás infundadas y fuera de toda normatividad del licitante ahora inconforme, se reitera la solicitud a esa H. Autoridad de no dejar pasar desapercibido lo siguiente: Dentro del CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA a la licitación que nos ocupa, se establecieron las reglas de la licitación, en las que se indicó el mecanismo que se aplicaría para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, de manera particular en el documento denominado Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas. Es de resaltar que el mismo inconforme adjuntó a su proposición técnica- económica, el manifiesto "Declaración bajo protesta de decir verdad, de obligarse en los términos contenidos en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional" (Tomo 1 de 8 Folio 12).

Asimismo, dentro del CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, se indicó que conforme al artículo 67 del RLOPSRM, una vez hecha la evaluación de las proposiciones PEP realizaría la adjudicación del contrato, de entre los licitantes cuyas proposiciones cumplan lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Es por ello que PEP ha demostrado a lo largo del presente desahogo, que realizó el estudio pormenorizado acorde a lo establecido en los criterios de evaluación emitidos como origen de la licitación pública nacional que nos ocupa y de ninguna manera, se acepta que existe relatividad en el fallo y que sea confuso, parcial, inmotivado y plenamente ilegal.

Siendo que el inconforme, pasa por alto que todo proceso público no puede regirse bajo caprichos o suposiciones, toda vez que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados; de lo anterior se concluye en principio, que en congruencia con el señalado ordenamiento legal, cuyo fin es el de asegurar que los procedimientos de contratación, sean idóneos para conseguir las mejores condiciones posibles para el Estado, evitando consignar requisitos de imposible cumplimiento que limitaran la participación o que orientaran la licitación a favor de algún participante, PEMEX Exploración y Producción estableció en la convocatoria de la licitación, los procedimientos, reglas, criterios, requisitos y demás elementos que aseguraran aquellas condiciones, así como para realizar una selección objetiva de entre las mismas.

Es así que durante el procedimiento de contratación, se previó la aplicación de los mismos requisitos, criterios, oportunidades y condiciones, para todos los participantes en la Licitación Pública Nacional, conforme al principio de igualdad, estableciendo reglas, condiciones y criterios de legalidad para promover la competencia entre los interesados y estar en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado. Los requisitos,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

*critérios, términos y condiciones fueron claros, objetivos y comparables, revistiendo sencillez y evitando reglas que agregaran complejidad innecesaria, en un procedimiento expedito, ágil y eficiente, evitando etapas o pasos que se tradujeran en barreras o dilaciones innecesarias.*

*Finalmente, Pemex Exploración y Producción asevera que con dichas enunciaciones resultan intimidatorias y con el único afán de que los servidores públicos incurran en conductas irregulares dentro del proceso de contratación. Situación que de ninguna manera acepta esta Entidad Convocante, ya que las conductas de los servidores públicos de P.E.P, difieren totalmente de la pretensión del inconforme y que a todas luces es inducir o alterar la evaluación de la proposición del inconforme, así como el resultado del procedimiento de contratación y por ende cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.*

...

IV.- A juicio de esta autoridad resulta **FUNDADA** la impugnación presentada dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En cuanto al agravio hecho valer por la inconforme en el sentido de que la convocante de Pemex Exploración y Producción omitió fundar y motivar debidamente el desechamiento de su propuesta, específicamente en lo tendiente al incumplimiento del requisito relativo al acreditamiento de la capacidad de los recursos financieros de la empresa, señalando además que dicha convocante omitió valorar los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través del Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal 2009 y 2010, mismos que se ajustan a lo requerido en bases y por los cuales acreditaba el mencionado requisito, el mismo resulta fundado toda vez que del análisis realizado a las constancias que conforman el expediente en que se actúa, mismas que se valoran en términos de los artículos 79, 93, 197, 202, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se advierte que para la evaluación técnica de las propuestas en las reglas contenidas en las bases licitatorias se estableció los siguiente:-----

**16.2. Mecanismo y Criterios de evaluación técnica.**

*El mecanismo que se aplicará para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se establece en el documento denominado Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas, el cual forma parte de la convocatoria a la licitación, en el que se encuentran señalados los aspectos que serán evaluados por PEP para cada uno de los requisitos previstos en los mismos. Al finalizar esta evaluación el área técnica de P.E.P. responsable de la misma, emitirá un dictamen en el que se expondrán las razones técnicas por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los licitantes.*

Por su parte, en el documento denominado Criterios de Evaluación para la Solvencia Técnica de Proposiciones Mediante el Mecanismo de Puntos y Porcentajes, en el apartado relativo a la capacidad



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

de los recursos económicos, mismo que se encuentra visible a foja 0028 del tomo 11 de 11 que conforman el expediente en estudio, se estipuló lo siguiente.-----

“ ...

**> Capacidad de los Recursos Económicos.**

A este subrubro se le asigna 6.0 puntos O unidades porcentuales.

**Documentos que acrediten la situación de los estados financieros de la empresa**

(Artículo 44 Fracción VI Artículo 64 Fracción VI al, b), el del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente al 29 de Julio de 2010).

El licitante deberá entregar una carta, bajo protesta de decir verdad, que la documentación financiera que presenta para la verificación de la capacidad financiera es auténtica y veraz, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre la misma.

**Para acreditar la Capacidad Financiera solicitada por PEP, el licitante deberá presentar:**

Estados financieros auditados (balance general o estado de situación financiera o estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujos de efectivo) de los dos años anteriores (2009, 2010), incluyendo el dictamen del auditor externo, con los que se acredite la capacidad financiera requerida, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá presentar el comparativo de razones financieras básicas, (liquidez (circulante), endeudamiento y rentabilidad), (Artículo 44 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

La capacidad financiera podrá acreditarse también mediante los Estados Financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través del SIPRED (Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal), los cuales deberán cumplir con lo señalado en los términos y condiciones requeridos para los Estados Financieros Auditados. En caso de utilizar esta opción se deberá entregar la totalidad de los anexos que conforman el SIPRED y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, por lo tanto podrán optar por entregar los Estados Financieros Básicos Auditados 2009 y 2010 completos (Dictamen Financiero) ó Estados Financieros Dictaminados (SIPRED) 2009 y 2010 completos (Dictamen Fiscal), pero no una combinación de ambos.

En caso de que el licitante no acredite el monto de capital neto de trabajo suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con la información financiera presentada, podrá presentar complementariamente a los Estados Financieros Auditados una o varias Cartas de Líneas de Crédito Disponible a nombre del licitante o de las personas que presenten proposición conjunta que aporten recursos financieros al proyecto.

“ ...”

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

Bajo este orden de ideas, se observa con claridad que para el acreditamiento de la capacidad de los recursos financieros los licitantes contaban con dos opciones, correspondiendo la primera de ellas a la presentación de estados financieros auditados (balance general o estado de situación financiera o estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujos de efectivo) de los dos años anteriores (2009, 2010), incluyendo el dictamen del auditor externo, o bien, según se estipuló en los citados criterios de evaluación, también contaban con una segunda opción, consistente en la posibilidad de presentar los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal, en lo sucesivo SIPRED, y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, señalándose además en dichas bases que en caso de que el licitante no acredite el monto de capital neto de trabajo suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con la información financiera presentada, podrá presentar complementariamente a los Estados Financieros Auditados una o varias Cartas de Líneas de Crédito Disponible a nombre del licitante o de las personas que presenten proposición conjunta y que aporten recursos financieros al proyecto, por lo que bajo este entendimiento y una vez que han sido analizadas las documentales que integran la propuesta técnica de la inconforme, consistentes en las Declaraciones Anuales de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, con el acuse de recibo por parte del Servicio de Administración Tributaria, y a las que se encuentran anexos los estados financieros correspondientes a dichos ejercicios fiscales, mismas que se encuentran visibles a fojas 644 a 694 del tomo 4 de 11 que conforman el expediente en que se actúa, así como también una carta de línea de crédito otorgada por institución financiera, consultable a foja 695 del tomo antes citado, se advierte que para el caso en particular la inconforme aportó la documentación solicitada en las bases licitatorias para el acreditamiento de la capacidad financiera, de manera que la convocante en estricto apego a lo estipulado en dichas bases y de acuerdo al principio de igualdad de condiciones que debe imperar en los procedimientos de contrataciones públicas, se encontraba obligada a evaluar las mencionadas documentales que formaban parte integrante de la propuesta técnica de la inconforme, por ajustarse las mismas a lo solicitado en las bases de licitación, y así una vez realizada la valoración correspondiente, determinar si la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V., acredita o no el requisito relativo a la capacidad de los recursos financieros, fundando y motivando debidamente su determinación y no limitarse en forma imprecisa e infundada, como fue el caso, a desechar su propuesta en base a los siguientes motivos de incumplimiento:-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V. VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

OBSERVACIONES		
<b>CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.</b>		
<p>EL LICITANTE <b>CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.</b>, NO ACREDITÓ LA PUNTAJACIÓN PARCIAL EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-016741008-N20-2011, DEBIDO A QUE EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SOLVENCIA TÉCNICA DE PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, ESPECÍFICAMENTE EN LO SOLICITADO EN EL RUBRO 2, REFERENTE A "CAPACIDAD DEL LICITANTE", SUBRUBRO "CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA)", Y DERIVADO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EN LOS FOLIOS 844 AL 895, DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, SE DESPRENDIEN LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS, LOS CUALES MOTIVAN Y FUNDAMENTAN EL NO ACREDITAR LA PUNTAJACIÓN ASIGNADA AL SUBRUBRO ANTERIORMENTE MENCIONADO.</p>		
CRITERIO DE EVALUACIÓN (Razón Financiera)	ASPECTO SOLICITADO / ASPECTO EVALUADO	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
<p>Criterios de Evaluación Técnica:</p> <p>Pemex Exploración y Producción con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44, 47 y 54 de su Reglamento, efectuará la evaluación técnica de las proposiciones para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas. A fin de contar con los elementos que permitan ese análisis, los licitantes deberán incluir en su proposición técnica los documentos que se relacionan más adelante, en el entendido de que el incumplimiento parcial o total de uno o varios puntos, será motivo para desachar la proposición...</p>	<p>Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas:</p> <p><b>ASPECTO SOLICITADO:</b></p> <p><b>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA.</b></p> <p>Para acreditar la Capacidad Financiera solicitada por PEP en la Convocatoria y las Bases de la presente Licitación, el Licitante deberá presentar:</p> <p>Estados Financieros Auditados de los dos años anteriores (2009, 2010), incluyendo el dictamen del auditor externo, con los que se acredite la capacidad financiera requerida, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los Estados Financieros Auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá presentar el</p>	<p>Conforme a la documentación proporcionada por el Licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V. con folios de 844 al 895, no presentó los Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2009 y 2010.</p> <p>Por lo que incumple con lo establecido en el "Aspecto Solicitado" en el Apéndice Documentos que acreditan la situación de los estados financieros de la empresa, correspondiente a los "Criterios de Evaluación para Proposiciones Técnicas", que a la letra dice: Para acreditar la Capacidad Financiera solicitada por PEP, el Licitante deberá presentar: "Estados Financieros Auditados"</p>
<p>Convocatoria a la Licitación Pública Nacional</p> <p>Regla 15: Procedimiento licitatorio.</p> <p>15.3.- Parte No. 2 Integración de la Proposición</p> <p>Se deberán incluir los documentos solicitados en los Criterios de Evaluación Técnica, mismos que forman parte de esta convocatoria, los cuales se sugiere, para su adecuado manejo, estén contenidos en una carpeta con argollas y con sus hojas foliadas siguiendo preferentemente el mismo orden en que se citan.</p> <p>La Ley que acrediten la situación de los Estados Financieros de la empresa, conforme a lo previsto en los Criterios para la Evaluación de Proposiciones Técnicas:</p>	<p>CONCEPTIVO de razones financieras básicas, (liquidez y rentabilidad), artículo 44 Fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Los Estados Financieros Auditados deberán acompañarse de la documentación siguiente y cumplir con los requisitos indicados a continuación:</p> <p>Dictamen de la Auditoría Externa (Auditor's Report), en el que manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o periodo del ejercicio fiscal examinado por el auditor, identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor, descripción general del alcance de la auditoría, opinión del auditor respecto a que la información examinada si refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, fecha del dictamen, que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor, el cual deberá cumplir con lo establecido en los boletines 4010 y 4170 de las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C...</p> <p>En caso de que algunos de estos aspectos no se incluyan en el texto del dictamen se considerará como presentado...</p>	<p>(Balance general o estado de situación financiera o estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujos de efectivo) de los dos años anteriores (2009, 2010), incluyendo el dictamen del auditor externo...</p>

Rev. 0



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

De lo anterior, se observa que la convocante al desechar la propuesta de la inconforme hizo valer como motivo de incumplimiento únicamente que *"conforme a la documentación proporcionada por el licitante Constructora y Edificación Segura, S.A. de C.V., con folios 644 al 695, no presentó los Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2009 y 2010..."*, actuación que resulta evidente carece de la debida fundamentación y motivación exigidas en la ley, toda vez que la convocante de Pemex Exploración y Producción omite señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, por las cuales, mediante la presentación de dichas documentales la inconforme dejó de observar los requisitos y formalidades establecidos en las bases licitatorias para el acreditamiento de la capacidad de los recursos financieros, expresando con ello las causas por las cuales se vio afectada la solvencia de su propuesta en tal medida que impidió llevar a cabo su estudio y evaluación en beneficio de obtenerse las mejores condiciones de contratación a que alude el artículo 134 constitucional, en otras palabras, de la evaluación técnica realizada por dicha entidad así como de lo precisado en los motivos de incumplimiento antes referidos no se desprenden cuales fueron las razones particulares o circunstancias específicas y pormenorizadas que se tomaron en consideración para la emisión del acto por medio del cual se descalificó la propuesta técnica de la inconforme, igualmente tampoco se hizo referencia a los preceptos legales bajo los cuales fundó su actuación para haberse pronunciado en ese sentido, por lo que a la luz de las anteriores consideraciones resulta fundado el agravio en estudio.

A mayor abundamiento, no pasa desapercibido por esta autoridad que en los motivos de incumplimiento hechos valer por la convocante para desechar la propuesta de la inconforme, únicamente se hace referencia a la no presentación de los Estados Financieros Auditados de los ejercicios 2009 y 2010, situación que se ajusta al primero de los supuestos previstos en las bases para el acreditamiento de la capacidad de los recursos financieros, no obstante como ya ha sido referido con antelación, en dichas bases también se previó la posibilidad de acreditar el mencionado requisito mediante la exhibición de los estados financieros anexos a la declaración fiscal presentada a través del SIPRED, y su respectivo acuse de aceptación por parte del SAT, señalándose además que en caso de que el licitante no acredite el monto de capital neto de trabajo suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con la información financiera presentada, podrá exhibir complementariamente una o varias Cartas de Líneas de Crédito Disponible a nombre del licitante o de las personas que presenten proposición conjunta y que aporten recursos financieros al proyecto, por lo que en este sentido, al haber presentado la inconforme dentro de su propuesta técnica las Declaraciones Anuales de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, con el acuse de recibo por parte del Servicio de Administración Tributaria, a las que se encuentran anexos los estados financieros correspondientes a dichos ejercicios fiscales, así como una carta de línea de crédito otorgada por





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

institución financiera, la convocante se encontraba obligada a evaluar dichos documentos bajo el entendimiento de que así fue establecido en las propias bases, debiendo valorar para tal efecto si mediante la información que se hace constar en los mismos se acredita o no el requisito relativo a la capacidad financiera de la empresa, llevando a cabo así la evaluación de las proposiciones de los licitantes de acuerdo a las reglas y criterios establecidos en las bases del procedimiento de contratación, de la cual se desprendera la determinación debidamente fundada y motivada, de por qué los Estados Financieros exhibidos dentro de la propuesta de la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V., cumplen o no técnicamente de acuerdo a los criterios de evaluación ya descritos, ya que al no haber referido en los motivos de incumplimiento sobre si la documentación integrada en la propuesta de la inconforme se ajustaba o no a los requisitos y formalidades establecidos en las bases la convocante desechó en forma indebida la propuesta de la citada empresa, por lo que en las relatadas condiciones se determina fundado el agravio objeto de análisis.

Ahora bien, por lo que hace al segundo agravio señalado por la inconforme en su escrito de impugnación, expuesto en el sentido de que actualmente la empresa Bufete de Mantenimiento Predictivo Industrial, S.A. de C.V., misma que forma parte del consorcio de empresas que presentaron propuesta en forma conjunta y que resultaron adjudicadas dentro de la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, se encontraba impedida para participar en dicho procedimiento licitatorio por hallarse en el supuesto del artículo 51, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas, toda vez que en dicho artículo a la letra se establece lo siguiente: -----

**"Artículo 51.** Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

...

**VII.** Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

*en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;*

...

Al respecto, es de señalarse que si bien es cierto la citada empresa ha suscrito diversos contratos con Pemex Exploración y Producción, dentro de los cuales se encuentra el contrato No. 428230823, mismo que se encuentra vigente y cuyo objeto consiste en el "Servicio de apoyo para la supervisión de la ejecución de contratos de obra pública administrados por la Gerencia de Ingeniería y Construcción, en el desarrollo de proyectos de las Regiones Marinas", cabe hacer mención que dentro de las constancias que fueron remitidas por la entidad convocante anexas a su informe circunstanciado, así como de las propias pruebas aportadas por la inconforme en su escrito de impugnación, no se desprende evidencia alguna por la que se acredite que efectivamente la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V., a través de dicho contrato proporcione trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, que se encuentren directamente relacionados ya sea con el procedimiento y desarrollo de la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, o bien con el contrato que se desprenda de dicho evento concursal, puesto que del análisis realizado al instrumento No. 428230823 y de sus respectivos anexos, documentales que obran a fojas 2276 a 2480 del tomo 2 de 11 que conforman el presente expediente y que se valoran en términos de los artículos 79, 93, 197, y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, no se advierte la existencia de vínculo alguno que efectivamente sitúe a la mencionada empresa en el supuesto de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no obstante dicha compañía proporcione los servicios antes referidos a la Gerencia de Ingeniería y Construcción, en base a las constancias ya citadas no es posible determinar que el contrato que habrá de desprenderse de la licitación pública de referencia guarde relación alguna con el instrumento No. 428230823, del mismo modo tampoco es posible aducir, como pretende la inconforme, que en virtud de dicho contrato la citada compañía hubiera tenido injerencia, opinión o acceso a información privilegiada y confidencial, así como seguimiento en los datos y verificaciones emitidas tanto en el documento "no cumple técnicamente", de fecha 10 de agosto de 2011, así como en el fallo correspondiente a la licitación en comento, al no haber aportado la inconforme medio de prueba idóneo que genere elemento de convicción a esta autoridad para advertir que efectivamente dicha empresa pudo encontrarse en tales supuestos, por lo que bajo las referidas consideraciones resulta procedente declarar infundado el agravio objeto de estudio, al no haberse



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

acreditado fehacientemente que la empresa tercero interesada se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 51, fracción VII del ordenamiento legal anteriormente invocado.

En las relatadas condiciones a juicio de esta autoridad, resulta fundada la inconformidad presentada por la empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo de fecha 19 de agosto de 2011, notificado el día 22 del mismo mes y año, con relación a la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, en virtud de haberse acreditado lo sostenido en su escrito de impugnación en lo concerniente al agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación en el desechamiento de su propuesta, ya que como ha quedado demostrado la convocante de Pemex Exploración y Producción realizó la evaluación técnica de su propuesta sin ajustarse a los criterios de evaluación establecidos en las bases licitatorias determinando indebidamente su desechamiento, ahora bien en cuanto al segundo agravio hecho valer por la inconforme, consistente en el señalamiento de que una de las empresas que conforman la propuesta conjunta que resultó adjudicada se encontraba imposibilitada para participar en el referido evento concursal, en base a las consideraciones expuestas en líneas anteriores el mismo resulta infundado al no haberse acreditado que efectivamente la empresa Bufete de Mantenimiento Predictivo Industrial, S.A. de C.V., se sitúa en la hipótesis prevista por el artículo 51, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en dicha circunstancia, con fundamento en el artículo 92, fracción IV del ordenamiento jurídico antes invocado, se decreta la nulidad del acto impugnado, esto es el fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, y demás actos subsecuentes, para el único y exclusivo efecto de que se lleve a cabo una nueva evaluación a la propuesta de la inconforme, en lo relativo al acreditamiento de la capacidad de los recursos financieros, conforme a lo establecido en los criterios de evaluación técnica previstos en las bases de la licitación, así como en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, subsistiendo la validez de los actos que no fueron motivos de impugnación, emitiendo así un nuevo acto de fallo y debiendo remitir las constancias de acatamiento dentro de un término no mayor de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución.

V.- En cuanto a las manifestaciones expuestas por la empresa las empresas REPRESENTACIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de terceros interesados, dentro del expediente que se resuelve, contenidas en su escrito de desahogo de derecho de audiencia, presentado en esta Área de responsabilidades en



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.

VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 36 -

fecha 05 de octubre de 2011, visible a fojas 001018 a 001027 del expediente en que se actúa, las mismas fueron valoradas sin que ellas se desvirtúe el sentido en que se emite la presente resolución. --

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el Considerando IV de la presente resolución y con fundamento en el artículo 92 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **FUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Javier Salas gallardo**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo de fecha 19 de agosto de 2011, notificado el día 22 del mismo mes y año, con relación a la Licitación Pública Nacional No. LO-018T4L008-N20-2011, convocada para los trabajos de "Construcción de drenaje pluvial y sanitario, del fraccionamiento Santa Rita, en Ciudad del Carmen, Campeche"; por lo que se declara la nulidad del acto impugnado a partir de la evaluación de las propuestas, dictamen técnico y fallo de adjudicación, para el efecto de que se realice una nueva evaluación a la propuesta de la inconforme única y exclusivamente en lo relativo al acreditamiento de la capacidad de los recursos financieros, subsistiendo la validez de aquellos actos que no fueron motivo de impugnación, debiendo fundar y motivar la entidad convocante la determinación que en derecho proceda, ajustándose a los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases licitatorias, debiendo además remitir las constancias de acatamiento dentro de un término no mayor de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** El área convocante deberá instrumentar las medidas preventivas y de control a que haya lugar, para evitar que en futuras licitaciones de naturaleza análoga se den actos como los aquí advertidos, ya que le restan transparencia al evento licitatorio de que se trate, debiendo remitir las constancias respectivas, en un plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. -----

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente resolución puede ser impugnada mediante el



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 37 -


recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el **LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUÍZ**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

**TESTIGOS**

  
**LIC. ELIZABETH IVONNE RODRÍGUEZ KURZ.**

  
**LIC. OSWALDO CHÁVEZ FLORES.**

**Para:** C. Javier Salas Gallardo, Apoderado Legal de la empresa CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V. Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes, Del. Álvaro obregón, C.P. 01010, México, D.F.- INCONFORME.

**Para:** REPRESENTACIONES EVYA, S.A. DE C.V., ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta) Domicilio: Calle Hermosillo No. 26 despacho 64, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México D.F. TERCEROS INTERESADOS.

**Via Electrónica:** Ing. Alfredo Estrada Barrera, Gerente de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas en Pemex Exploración y Producción. CONVOCANTE.

EIRK/OCF



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0098/2011

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.  
VS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
MARINOS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 38 -

### RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

México, Distrito Federal, siendo las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al **Ing. Alfredo Estrada Barrera**, Gerente de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, Subgerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Administración y Finanzas en Pemex Exploración y Producción, la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575-0065/2011 de fecha 03 de enero de 2012, constante de 37 (treinta y siete) fojas, emitida en el expediente No. PEP-I-OP-0098/2011; haciendo de su conocimiento, que desde este momento queda notificado legalmente de la resolución de referencia y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja de la resolución de referencia.-  
Conste.-----

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
LIC. OSWALDO CHÁVEZ FLORES.  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

RECIBIDO

\_\_\_\_\_  
FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 38244, 38027, 32770 y 32718

Correo Electrónico: [minconformidades@pep.pemex.com](mailto:minconformidades@pep.pemex.com)